

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ – Sala Laboral

M. P. Marcelino Chávez

E. S. D.

Referencia: Recurso de Queja

Demandante: Juan David Sarmiento Piñeros

Demandado: TSL y Casa Editorial EL TIEMPO

Expediente: 2014 - 182

CLAUDIA MARCELA GUERRERO BRICEÑO, actuando en representación de los demandantes, interpongo el RECURSO DE QUEJA, contra el auto que NEGÓ LA CASACIÓN, de conformidad con el Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social artículos 62 y 68.

Encontrándome dentro del término dado que el estado se publicó el 01 de septiembre de 2022, siendo los días del término:

- **Día 1:** 02 de septiembre – viernes
- **Día 2:** 05 de septiembre – lunes
- **Día 3:** 06 de septiembre – martes (HOY)

ARGUMENTOS DE DESACUERDO

La demanda incoada, es un repaso de todo el código sustantivo del trabajo, como lo pueden observar los señores magistrados, la negligencia del verdadero empleador viene desde tercerizar mediocrementemente un evidente contrato realidad, con una empresa irresponsable, quien a su vez terceriza con un particular, saltándose todas las responsabilidades de un empleador, como lo es el pago de horas extras, turnos nocturnos, prestaciones sociales, y lo peor la seguridad social, con la presunta comisión de falsificación de la firma del demandante, queriendo mitigar un accidente laboral, que afortunadamente no terminó en una situación peor.

Ésta última fue soslayada en la liquidación del crédito, pues en los hechos, pretensiones, argumentos de derecho, estimación de la cuantía y pruebas se manifiesta como petitorios: LA INDEMNIZACIÓN PLENA DE PERJUICIOS - CULPA PATRONAL y el DAÑO MORAL, son dos de los factores que deben ser tenido en cuenta, pues no solo por JUAN DAVID, el trabajador, sino por su madre, su compañera permanente y sus dos hijos. Los cuáles son el móvil principal de esta demanda, y que acrecentan el valor de la cuantía, superando significativamente los 120 salarios mínimos legales.

Por lo anterior solicito se revoque el auto que niega la Casación y se proceda con lo pertinente.

CLAUDIA MARCELA GUERRERO BRICEÑO

C.C. 1.010.173.374 de Bogotá

T.P. 180.718